

## **ELABORACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS ANIMALES**

Este documento brinda orientaciones a los Miembros de la OIE sobre la utilización de la información sanitaria animal en la base de datos del Sistema mundial de información zoonosaria (WAHID) así como de las recomendaciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE (*Código Terrestre*) para la elaboración de medidas sanitarias destinadas a la importación de mercancías animales. Las medidas sanitarias buscan disminuir los riesgos para la sanidad animal y la salud pública asociados con el comercio de tales mercancías.

Las mercancías que se estudian son la carne de bovino, de cerdo y de aves de corral y la leche, por lo tanto sólo se hace referencia al *Código Terrestre*. Si los Miembros lo solicitan, se incluirán mercancías de animales acuáticos en un documento ampliado.

### **1 Definir las medidas sanitarias**

El Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) brinda a los Miembros de la OMC dos opciones en la elaboración de medidas sanitarias. La primera opción, que es la que más promueve el Acuerdo MSF, invita a los Miembros a basar sus medidas sanitarias en las normas internacionales de la OIE como las del *Código Terrestre*. La segunda opción se aplica en el caso de que no exista una norma pertinente o cuando un Miembro elige adoptar un nivel de protección más elevado que el conferido por la norma de la OIE. Esta opción implica recurrir a un análisis del riesgo basado en argumentos científicos para determinar si la importación de una mercancía particular constituye un riesgo significativo para la sanidad animal o la salud humana y, si este es el caso, determinar las medidas sanitarias que se pueden aplicar con el fin de reducir el riesgo a un nivel aceptable para el país importador.

Incluso si un país importador aplica las medidas sanitarias recomendadas en el *Código Terrestre*, un análisis del riesgo puede ser necesario para garantizar que existe una estructura sólida que combine los peligros (agentes patógenos) vinculados con la mercancía, el estatus sanitario tanto del país importador como exportador y las recomendaciones del *Código Terrestre*.

Las medidas sanitarias para la importación, resultado del proceso del análisis del riesgo, pueden asociar las recomendaciones consignadas en el *Código Terrestre* y las medidas adicionales impuestas por el país importador.

### **2 Obligaciones de los Miembros**

Para que el comercio internacional de mercancías de animales se realice en condiciones seguras y sin restricciones injustificadas, los socios comerciales han de cumplir con sus obligaciones en calidad de miembros de la OIE y de la OMC.

#### **2.1 Obligaciones de notificación**

El Capítulo 1.1. del *Código Terrestre* (Notificación de enfermedades e información epidemiológica) obliga a cada Miembro a poner a disposición de los demás Miembros, por intermedio de la OIE, la información necesaria para minimizar la propagación de las enfermedades animales con repercusiones internacionales y permitir un mejor control de dichas enfermedades a escala mundial. Para ello, la OIE recomienda que los países cumplan con las obligaciones de notificación dispuestas en el Artículo 1.1.3. y que sus informes se ajusten con la mayor exactitud posible al formato oficial de declaración de enfermedades de la OIE.

Con el fin de ayudar a los Miembros a preparar informes precisos, el Artículo 1.1.3. describe en detalle los eventos que deben reportarse a la OIE con sus plazos correspondientes. Estas obligaciones incluyen el diagnóstico de patógenos en ausencia de signos clínicos y los indicios de infección en animales salvajes (por ejemplo, en aves que han migrado) que tengan o no una influencia mínima en la seguridad del comercio de mercancías de los animales domésticos. Igualmente, se solicita a los Miembros brindar información sobre las medidas que han tomado para prevenir la propagación de enfermedades y otros asuntos relacionados.

## **2.2 Obligaciones generales**

El Capítulo 5.1. del *Código Terrestre* describe las obligaciones generales de los Miembros y las obligaciones específicas de los países importadores y exportadores.

Las obligaciones generales incluyen:

- a) maximizar la armonización en los aspectos zoonosanitarios del comercio internacional, las Autoridades Veterinarias deben basar sus condiciones para la importación en las normas, directrices y recomendaciones de la OIE,
- b) considerar la situación zoonosanitaria del país exportador, del o de los países de tránsito y del país importador antes de determinar las condiciones que se imponen al comercio,
- c) fijar exigencias de certificación exactas y concisas que reflejen claramente los acuerdos previos entre los socios comerciales.

Las responsabilidades del país importador incluyen:

- d) las medidas zoonosanitarias para las mercancías deben corresponder con el nivel de protección a nivel nacional que se ha escogido en materia de sanidad animal y de salud pública,
- e) el certificado veterinario internacional no deberá incluir las medidas de ausencia de agentes patógenos o enfermedades animales que estén presentes en el territorio del país importador y que no sean objeto de un programa oficial de control,
- f) las medidas que se aplican a agentes patógenos o a enfermedades objeto de programas oficiales de control en un país no deberán exigir de las importaciones un nivel de protección superior al que confieren las medidas que se aplican dentro del país a esos mismos agentes patógenos o enfermedades,
- g) el certificado veterinario internacional no deberá incluir las medidas relativas a agentes patógenos o a enfermedades que no estén en la Lista de la OIE, a menos que el país importador haya identificado un patógeno que represente un riesgo importante para su territorio a raíz de un análisis del riesgo realizado de conformidad con las recomendaciones que figuran en el título 2 del *Código Terrestre*

El país exportador debe estar preparado, si el país importador lo solicita, a brindar información pertinente para la seguridad de la mercancía comercializada. Esta información puede incluir los resultados de toda evaluación reciente de sus Servicios Veterinarios y todo análisis del riesgo realizado por otros países.

## **3 Determinar las reglas de importación**

### **3.1 Utilización de la información de WAHID**

En el sitio Web de la interfaz WAHID<sup>1</sup> se halla disponible una amplia gama de informaciones sobre un Miembro específico, una región o un grupo seleccionado de Miembros acerca de:

- notificaciones inmediatas enviadas por los Miembros en respuesta a los eventos excepcionales de enfermedad que están ocurriendo en estos Miembros, así como también los informes de seguimiento acerca de estos eventos,

---

<sup>1</sup> <http://www.oie.int/wahid-prod/public.php>

- informes semestrales que describen la situación de las enfermedades de la Lista de la OIE en cada Miembro,
- informes anuales que proveen información complementaria sobre los antecedentes de sanidad animal, servicios veterinarios, laboratorios, etc.

Mientras que los mapas con los focos de enfermedad indican la localización de los brotes de la enfermedad informados en las notificaciones inmediatas e informes de seguimiento, los mapas de distribución de enfermedades muestran la presencia o ausencia de enfermedad a nivel nacional y sub-nacional, basándose en los informes semestrales.

El sitio Web también contiene las notificaciones de los Miembros sobre su situación sanitaria (por mes y por primer nivel administrativo cuando el Miembro ha proporcionado la información). Para cada enfermedad de la lista de la OIE, el informe indica si el Miembro ha notificado la presencia o la ausencia de la enfermedad durante un periodo de tiempo determinado. Igualmente, se enumeran los Miembros que se han declarado indemnes de una enfermedad específica (de acuerdo con las recientes notificaciones enviadas).

Cabe recordar que la OIE evalúa y verifica el estatus libre de enfermedad de los Miembros únicamente para cuatro enfermedades - la fiebre aftosa, la encefalopatía espongiforme bovina, la peste bovina y la perineumonía contagiosa bovina. La OIE no verifica las autodeclaraciones hechas por los Miembros que se declaran libres de otras enfermedades, pero sí las publica para información de los demás Miembros. Los Miembros que se declaran a sí mismos libres de otra de las enfermedades analizadas en este documento deben estar en la capacidad de brindar a sus socios comerciales los datos pertinentes que demuestran que cumplen con las recomendaciones que figuran en el *Código Terrestre* para declararse indemne. De igual manera, el socio comercial está obligado a evaluar esta declaración de una manera objetiva.

WAHID contiene el historial de los informes de los Miembros, lo que ayuda a determinar si la información contenida en la base de datos sobre un país es fiable y actualizada.

WAHID permite comparar la situación sanitaria entre dos Miembros con respecto a su estatus de enfermedad, basándose en sus informes semestrales más recientes. WAHID divide los patógenos en las siguientes categorías:

- a) 'riesgo probable' - patógeno presente en el país exportador pero ausente en el país importador,
- b) 'riesgo posible' - patógeno para el que la información es inexistente o insuficiente,
- c) 'riesgo improbable' - patógeno ausente en ambos países, o presente en el país importador.

### **3.2 Identificación del peligro**

La primera etapa para determinar las medidas sanitarias de importación es proceder a una *identificación del peligro*, es decir el proceso de identificación de los peligros (agentes patógenos) que pueden introducirse en el país importador a través de la mercancía. La información de WAHID permite pasar revista de todos los riesgos posibles comparando la situación sanitaria de los países importadores y de los exportadores.

La segunda etapa consiste en afinar la lista de riesgos de la siguiente manera:

- a) riesgos probables' deben retenerse si los agentes patógenos se pueden asociar con la mercancía (por ejemplo, para la carne de bovino se retendrán los patógenos de los bovinos, pero no los patógenos que sólo afectan a las aves o a los caballos),

- b) 'riesgos posibles' deben retenerse en la espera de recibir información adicional que permita descartarlos o que confirme la pertinencia de incluirlos; así, los resultados arrojados por un estudio preciso podrían mostrar con un alto nivel de confianza que un agente patógeno no se halla presente en la población bovina doméstica del país exportador,
- c) 'riesgos improbables' –agentes patógenos presentes en el país importador y exportador que sólo deberían retenerse si están sometidos a un programa de control o erradicación dentro del país importador.

Cuando se discute sobre los patógenos que se han de retener, las diferentes cepas o serotipos de un mismo patógeno (por ejemplo, tipos A y O de la fiebre aftosa o serotipos 1 y 15 de la lengua azul) se consideran riesgos diferentes, y se justificaría que el país importador tomara medidas para evitar la entrada de las cepas no existentes en su territorio.

De esta manera, se establecerá una lista revisada de los patógenos importantes. En su redacción, hay que velar por que se incluya la información pertinente de todos los capítulos y artículos del *Código Terrestre*. Por ejemplo, para las declaraciones de zona o compartimento libre de enfermedad, se ha de hacer referencia a los artículos del *Código* consagrados a la vigilancia para definir cualitativa y cuantitativamente los datos que respaldan dicha declaración. La importación de un producto de carne procesada requiere que se haga referencia a los artículos sobre inactivación de agentes patógenos para garantizar que el tratamiento aplicado es suficiente.

La lista necesita seguir perfeccionándose tomando en cuenta las recomendaciones del *Código Terrestre* para las enfermedades asociadas con la mercancía.

### **3.3 Utilización de los Códigos**

En general, todos los capítulos del Volumen 2 del *Código* se refieren a una enfermedad específica y se estructuran de la siguiente manera, aunque no todos los capítulos contienen la totalidad de los elementos indicados:

- a) una breve descripción de la enfermedad;
- b) una lista de las mercancías que se consideran que no requieren ninguna medida específica aplicable a la enfermedad, independientemente del estatus del país exportador para esta enfermedad; por ejemplo, en el capítulo de la fiebre del valle del Rift, se precisa 'que las demás mercancías no pueden diseminar la fiebre del Valle del Rift al ser objeto de comercio internacional', de este modo se indica que los Miembros de la OIE han acordado que el patógeno no se transmite por medio de estas mercancías;
- c) una lista de las mercancías que se consideran que deben cumplir las medidas descritas dentro del capítulo, sabiendo que un país importador no debe imponer medidas adicionales para dicha mercancía;
- d) una lista de los factores que se han de considerar al evaluar los riesgos que presenta el país exportador para esta enfermedad;
- e) listas de las obligaciones que debe cumplir un país, una zona o un compartimento con el fin de alcanzar un estatus sanitario específico, por ejemplo, 'país libre de enfermedad', 'zona libre de enfermedad con vacunación', 'riesgo moderado', 'rebaño libre de enfermedad';

- f) artículos que contienen las medidas sanitarias recomendadas que se han de aplicar a las mercancías comercializadas teniendo en cuenta la probabilidad de que el agente patógeno se transmita a través de esta mercancía y considerando el estatus sanitario del país exportador.

Cuando en los capítulos del *Código Terrestre* no hay recomendaciones para una mercancía particular, significa que los expertos de la OIE todavía no han desarrollado medidas sanitarias pertinentes, en este caso, los Miembros deben seguir la segunda opción ya descrita y basar sus medidas sanitarias de importación para dicha mercancía en un análisis del riesgo con fundamentos científicos.

La OIE ha publicado *Handbook on Import Risk Analysis for Animals and Animal Products*. Este manual ofrece una estructura para el análisis del riesgo, según las recomendaciones del *Código Terrestre*, con el fin de garantizar que se identifican y controlan adecuadamente los riesgos sanitarios asociados a la importación de mercancías animales. En el primer volumen del manual se exponen los conceptos del análisis del riesgo y se describe el análisis del riesgo cualitativo y en el segundo volumen se describe el análisis cuantitativo.

A continuación, la tabla 1 enumera los artículos del *Código Terrestre* que contienen las recomendaciones para la carne de bovino, la carne de cerdo, la carne de aves de corral y la leche con respecto a algunas enfermedades importantes en el plano internacional. Estas recomendaciones se encuentran en los capítulos específicos de las diferentes enfermedades y necesitan combinarse con una serie de medidas recomendadas para la mercancía en la forma de un certificado veterinario internacional (Véase el Capítulo 5.10.). Al combinar estas recomendaciones, se ha de prestar una atención particular para tener en cuenta todos los capítulos y artículos pertinentes del *Código Terrestre* en especial los artículos relativos a la vigilancia (para la importación de carne fresca de una zona que se ha declarado libre de enfermedad) y a la inactivación de patógeno (para la importación de un producto de carne procesada).

**Tabla 1: Medidas recomendadas en el *Código Terrestre***

Notas explicativas de la tabla.

La tabla 1 enumera los artículos del *Código Terrestre* que contienen las recomendaciones para la carne de bovino, la carne de cerdo, la carne de aves de corral y la leche con respecto a algunas enfermedades importantes en el plano internacional. Cuando la carne fresca es apta para el comercio se puede asumir que los productos cárnicos son aptos bajo condiciones similares. Sin embargo, cuando la carne fresca de países, zonas o compartimentos no se recomienda para comerciar, es posible establecer medidas para el comercio de productos cárnicos. En la tabla, se ha señalado cuando se trata de este caso.

**Notas de la tabla:**

nota 1: excluyendo las patas, la cabeza y vísceras

nota 2: la carne fresca de cerdo no se recomienda para el comercio de países o zonas infectadas

nota 3: carnes deshuesadas de músculos del esqueleto, con condiciones

nota 4: carne fresca de cerdos salvajes

Nota 5: carne fresca de aves de corral de países, zonas o compartimentos con un estatus sanitario desconocido no recomendada para el comercio

Enfermedad	Estatus del país exportador	Carne de bovino	Leche	Carne de cerdo	Carne de aves de corral
Fiebre aftosa	País o zona libre de enfermedad sin vacunación	8.5.20.	8.5.25.	8.5.20.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	País o zona libre de enfermedad con vacunación	8.5.21. (note 1)	8.5.25.	8.5.22.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio

**Tabla 1: Medidas recomendadas en el Código Terrestre (cont.)**

Enfermedad	Estatus del país exportador	Carne de bovino	Leche	Carne de cerdo	Carne de aves de corral
Fiebre aftosa (cont.)	País o zona infectado(a)	8.5.23. (nota 1)	8.5.26.	8.5.24. (para productos cárnicos de cerdo) (nota 2)	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Encefalopatía espongiforme bovina	Sin importar el estatus sanitario	11.6.1. (nota 3)	11.6.1.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	Riesgo insignificante	11.6.10.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	Riesgo controlado	11.6.11.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	Riesgo indeterminado	11.6.12.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Lengua azul	Sin importar el estatus sanitario	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Estomatitis vesicular	Sin importar el estatus sanitario	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Fiebre del valle del Rift	País o zona libre de infección	8.12.7.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	País o zona infectado(a) sin enfermedad	8.12.9.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	País o zona infectado(a) con enfermedad	8.12.11.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Peste bovina	País libre	8.13.11.	8.13.14.	8.13.11.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	País infectado	8.13.12.	8.13.15.	8.13.12.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Perineumonía contagiosa bovina	País infectado	11.8.11.	dependiendo del análisis del riesgo	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio

**Tabla 1: Medidas recomendadas en el Código Terrestre (cont.)**

<b>Enfermedad</b>	<b>Estatus del país exportador</b>	<b>Carne de bovino</b>	<b>Leche</b>	<b>Carne de cerdo</b>	<b>Carne de aves de corral</b>
Cisticercosis bovina	Sin importar el estatus sanitario	11.4.2.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Tuberculosis bovina	Sin importar el estatus sanitario	11.7.9.	11.7.10.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Peste porcina clásica	País, zona o compartimento libre de enfermedad	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	15.3.17.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	País o zona libre de enfermedad en cerdos domésticos	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	15.3.18.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	País o zona libre	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	15.3.19. (nota 4)	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Peste porcina africana	País, zona o compartimento libre	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	15.1.12.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	País infectado	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	15.1.14. (para productos cárnicos de cerdo) (nota 2)	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	País o zona libre	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	15.3.19. (note 4)	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Encefalomiелitis por teschovirus	País libre	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	15.6.11.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	País infectado	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	15.6.12.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Enfermedad vesicular porcina	País libre	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	15.5.11.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
	País infectado	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	15.5.12.	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio
Enfermedad de Aujeszky	Sin importar el estatus sanitario	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio

**Tabla 1: Medidas recomendadas en el *Código Terrestre* (cont.)**

Enfermedad	Estatus del país exportador	Carne de bovino	Leche	Carne de cerdo	Carne de aves de corral
Enfermedad de Newcastle	País, zona o compartimento libre de la enfermedad	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	10.13.15.
	País o zona infectado(a) por el virus de la enfermedad de Newcastle	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	10.13.17. (para productos cárnicos de aves de corral) (nota 5)
Influenza aviar	País, zona o compartimento libre de influenza aviar de declaración obligatoria	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	10.4.20.
	País, zona o compartimento libre de influenza aviar altamente patógena	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	10.4.21.
	Sin importar el estatus sanitario	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	10.4.22. (nota 5) (para productos cárnicos de aves de corral)
Bursitis infecciosa aviar	Países considerados infectados	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	no se necesitan medidas sanitarias para el comercio	dependiendo del análisis del riesgo

#### 4. Elaboración de certificados veterinarios

Un certificado veterinario internacional debe:

- identificar la mercancía que se va a importar;
- emplear la información de WAHID para identificar todos los agentes patógenos que pueden constituir un riesgo, a través de la comparación del estatus zoonosario de los países importadores y exportadores,
- elaborar una lista de agentes patógenos contra los que se justifica que el país importador tome medidas para esta mercancía (ver numeral 3.2.), teniendo en cuenta las obligaciones del país (descritas en el numeral 2.2.) y la información disponible,
- hacer una lista de las medidas sanitarias recomendadas para cada uno de estos patógenos tomando como referencia los artículos del *Código Terrestre* pertinentes para esta mercancía (la tabla 1 enumera los artículos pertinentes cuyo texto completo puede encontrarse en: [http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es\\_sommaire.htm](http://www.oie.int/esp/normes/mcode/es_sommaire.htm))
- establecer, si es necesario, las medidas sanitarias adicionales que impone el país importador como resultado del análisis del riesgo,

- utilizar el modelo de certificado presentado en el Capítulo 5.10. del *Código Terrestre* como guía y adaptar su contenido a la mercancía considerada.

Véase el anexo 3 para ejemplos de certificados veterinarios para la carne de bovino, la leche, la carne de cerdo y la carne de aves de corral.



### **Glosario**

*Autoridad competente* designa la *Autoridad Veterinaria* o cualquier otra Autoridad de un Miembro de la OIE que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el *bienestar* de los *animales*, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del *Código Terrestre* en todo el territorio del país.

*Autoridad Veterinaria* designa la Autoridad de un Miembro de la OIE que incluye a los *veterinarios* y demás profesionales y paraprofesionales y que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el *bienestar* de los *animales*, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del *Código Terrestre* en todo el territorio del país.

*Carne* designa todas las partes comestibles de un animal.

*Carnes frescas* designa las carnes que no han sido sometidas a ningún tratamiento que modifique de modo irreversible sus características organolépticas y físico-químicas. Esto incluye las carnes refrigeradas o congeladas, las carnes picadas y las carnes preparadas por procedimientos mecánicos.

*Certificado veterinario internacional* designa un certificado expedido conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5.2. y en el cual se describen los requisitos de sanidad animal y/o de salud pública que satisfacen las *mercancías* exportadas.

*Enfermedad de declaración obligatoria* designa una *enfermedad* inscrita en una lista por la *Autoridad Veterinaria* y cuya presencia debe ser señalada a esta última en cuanto se detecta o se sospecha, de conformidad con la reglamentación nacional.

*Enfermedades de la lista de la OIE* designa la lista de *enfermedades* transmisibles aprobada por el Comité Internacional de la OIE y presentada en el Capítulo 1.2. del *Código Terrestre*.

*Leche* designa la secreción mamaria normal de los animales lecheros obtenida mediante uno o más ordeños y sin ninguna adición o remoción.

*Medida sanitaria* designa una medida como las que se describen en diversos capítulos del *Código Terrestre* destinada a proteger la salud o la vida de los *animales* y de las personas en el territorio del Miembro contra los *riesgos* asociados a la entrada, radicación y propagación de un *peligro*.

*Peligro* designa la presencia de un agente biológico, químico o físico en un animal o en un producto de origen animal, o estado de un animal o de un producto de origen animal que puede provocar efectos adversos en la salud.

*Productos cárnicos* designa las *carnes* que han sido sometidas a un tratamiento que modifica de modo irreversible sus características organolépticas y físicoquímicas.

*Productos lácteos*: designa el producto obtenido mediante cualquier procesamiento de la leche.

*Servicios veterinarios* designa las organizaciones, gubernamentales o no, que aplican las medidas de protección de la salud y el bienestar de los *animales* y las demás normas y recomendaciones del *Código Terrestre* en el territorio de un país. Los Servicios Veterinarios actúan bajo control y tutela de la *Autoridad Veterinaria*. Normalmente, las organizaciones del sector privado, los *veterinarios* o los *paraprofesionales de veterinaria* necesitan obtener la acreditación o aprobación de la *Autoridad Veterinaria* para ejercer estas funciones.



**EXTRACTOS/REFERENCIAS DEL CÓDIGO TERRESTRE 2008**

***Obligaciones de notificación***

Artículo 1.1.1.

Artículo 1.1.2.

Artículo 1.1.3.

***Obligaciones generales***

Artículo 5.1.1.

Artículo 5.1.2.

Artículo 5.1.3.

***Procedimientos de certificación***

Artículo 5.2.1.

Artículo 5.2.2.

Artículo 5.2.3.

Artículo 5.2.4.

***Modelos de certificados***

Capítulo 5.10.



### EJEMPLOS DE CERTIFICADOS SANITARIOS

Los siguientes ejemplos brindan orientaciones sobre el contenido de los certificados sanitarios aplicables a la carne de bovino, la leche, la carne de cerdo y la carne de aves de corral de países exportadores de estatus sanitario conocido. El *Código Terrestre* brinda recomendaciones alternativas para algunas enfermedades y el país importador puede aplicar otras medidas basadas en los resultados del análisis del riesgo.

#### ***Carne de bovino***

Carne de bovino de un país:

- libre de fiebre aftosa pero donde se practica la vacunación,
- que presenta un riesgo controlado de encefalopatía espongiforme bovina (EEB),
- infectado por el virus de la fiebre del valle del Rift y con casos de enfermedad,
- libre de peste bovina,
- infectado por el virus de la perineumonía contagiosa bovina y de la fiebre azul, y
- que no se conoce como libre de cisticercosis bovina.

El certificado veterinario internacional debe asegurar **que todo el lote de carne:**

- proviene de animales que han permanecido en un país libre de fiebre aftosa en el que se aplica la vacunación desde su nacimiento o que se han importado de acuerdo con los artículos del Código Terrestre que tratan de la importación de bovinos vivos a países libres de fiebre aftosa;
- proviene de animales que se han mantenido en el país por lo menos tres meses antes del sacrificio (peste bovina);
- proviene de animales que se han sacrificado en un matadero autorizado y dieron resultado favorable en las inspecciones ante-mortem y post-mortem;
- excluye carne de las patas, cabeza o vísceras (fiebre aftosa) así como la carne que se ha separado mecánicamente (EEB);
- se ha deshuesado (EEB);
- proviene de ganado de 30 meses de edad o menos, que antes del sacrificio no han sido aturdidos con una inyección de aire o gas comprimido en la bóveda craneana o o han sido sometidos a descabello (EEB);
- se ha preparado de manera que se evite la contaminación de encéfalo, ojos, médula espinal, amígdalas, íleon distal, médula y columna vertebral (EEB);
- procede de canales sometidas a un proceso de maduración a una temperatura superior a +2°C durante un período mínimo de 24 horas después del sacrificio (fiebre del valle del Rift);
- proviene de animales que no manifestaron signos de perineumonía contagiosa bovina;
- ha sido reconocido libre de cisticercosis bovina.

## ***Leche***

Leche destinada al consumo humano de un país

- infectado de fiebre aftosa pero en el que existen programas oficiales de control,
- presenta un riesgo controlado de EEB,
- infectado por el virus de la fiebre del valle del Rift y con casos de enfermedad,
- libre de peste bovina,
- infectado por el virus de la perineumonía contagiosa bovina y de la fiebre azul, y
- no se conoce como libre de tuberculosis bovina.

El certificado veterinario internacional debe asegurar **que todo el lote de leche:**

- proviene de rebaños que no han sido infectados o de los que no se sospecha infección de fiebre aftosa en el momento de la colecta de leche;
- ha sido procesada para garantizar la destrucción del virus de la fiebre aftosa usando un procedimiento de esterilización a una temperatura mínima de 132°C durante, por lo menos, un segundo y se ha sometido a todas las precauciones necesarias para evitar el contacto de los productos con cualquier fuente potencial del virus de la fiebre aftosa;
- proviene de animales que permanecieron en el país desde su nacimiento o durante, por lo menos, los 3 últimos meses (peste bovina);
- se ha pasteurizado.

Cabe destacar que, según el *Código Terrestre*, no hay requerimientos que cumplir para la EEB, la fiebre del valle del Rift y la lengua azul sin importar el estatus del país exportador con respecto a estas enfermedades. En el capítulo sobre la perineumonía contagiosa bovina no se hace ninguna referencia a la leche por lo que cualquier medida que se aplique ha de estar basada en los resultados del análisis del riesgo.

El procedimiento recomendado para garantizar la destrucción del virus de la fiebre aftosa también se aplica a cualquier riesgo de la leche que se deriva de los animales de un rebaño que no esta libre de tuberculosis bovina.

## ***Carne de cerdo***

Carne de cerdo destinada al consumo humano de un país:

- libre de fiebre aftosa pero donde se practica la vacunación,
- libre de peste bovina,
- libre de peste porcina clásica en cerdos domésticos pero que tiene una población de cerdos salvajes,
- posee zonas libres de peste porcina africana,
- considerado infectado por el virus de la encefalomiелitis por teschovirus y de la enfermedad vesicular porcina,
- que no se conoce como libre de enfermedad de Aujeszky.

El certificado veterinario internacional debe asegurar **que todo el lote de carne de cerdo:**

- proviene de animales que han permanecido en un país libre de fiebre aftosa en el que se aplica la vacunación desde su nacimiento o que se han importado de acuerdo con los artículos del *Código Terrestre* que tratan de la importación de cerdos vivos a países libres de fiebre aftosa,
- proviene de animales que se han mantenido en el país por lo menos tres meses antes del sacrificio (peste bovina y peste porcina clásica),
- proviene de animales que han permanecido en una zona libre de peste porcina africana desde su nacimiento,
- proviene de animales que no se han mantenido en una zona infectada de encefalomiелitis por teschovirus y de la enfermedad vesicular porcina,
- proviene de animales que se han sacrificado en un matadero autorizado (que no está situado en una zona infectada de encefalomiелitis por teschovirus y de la enfermedad vesicular porcina y que sólo recibe cerdos de países o zonas libres de enfermedad),
- proviene de animales que dieron resultado favorable en las inspecciones ante-mortem y post-mortem.

El *Código Terrestre* no prevé ninguna disposición particular para la enfermedad de Aujeszky.

### ***Carne de aves de corral***

Carne de aves de corral para consumo humano que proviene de:

- un país infectado por el virus de la enfermedad de Newcastle,
- de un país libre de influenza aviar altamente patógena y
- de un país de estatus sanitario desconocido con respecto a la bursitis infecciosa.

El certificado veterinario internacional debe asegurar **que todo el lote de carne de aves de corral** proviene de aves:

- que permanecieron en un país libre de influenza aviar de declaración obligatoria altamente patógena desde su nacimiento o durante, por lo menos, los últimos 21 días,
- que permanecieron en explotaciones libres de enfermedad de Newcastle que no estaban situadas en una zona infectada por el virus de esta enfermedad,
- que fueron sacrificados en un matadero autorizado que no estaba situado en una zona infectada por la enfermedad de Newcastle,
- que dieron resultado favorable en las inspecciones ante-mortem y post-mortem.

El capítulo relativo a la bursitis infecciosa no prevé ninguna disposición particular en relación con la importación de la carne de aves de corral. Por lo tanto, las medidas aplicadas por un país han de basarse en los resultados de un análisis del riesgo.